



AUTO No. CNSC - 20182020007664 DEL 10-07-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante CARMENZA ZABALA SIMANCA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001376 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria N° 433 de 2016 - ICBF.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo No 20161000001376 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 35835, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182230051745 del 22 de mayo de 2018, publicada el 28 de Mayo de la misma anualidad, así:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 35835, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, así:*

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	39268170	CARMENZA ZABALA SIMANCA	79,36
2	CC	39289265	NILLERETH PATRICIA MONTIEL PASTRANA	63,68

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del ICBF a través de MARTHA LUISA ECHANDIA PACHON, en su calidad de presidenta de la Comisión de Personal Nacional del ICBF, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con radicado No 20186000443292 del 5 de junio de 2018, solicitud de exclusión de la aspirante CARMENZA ZABALA SIMANCA, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

“(...) No apporto título de técnico profesional, solo aporta educación no formal (...)”

1 “ARTÍCULO 57°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

2 “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante CARMENZA ZABALA SIMANCA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ICBF, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante CARMENZA ZABALA SIMANCA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 35835, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230051745 del 22 de Mayo de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 35835, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **CARMENZA ZABALA SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.268.170, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230051745 del 22 de mayo de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 35835, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **CARMENZA ZABALA SIMANCA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante en el aplicativo SIMO: **carmenza.zabala@icbf.gov.co**

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante **CARMENZA ZABALA SIMANCA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante CARMENZA ZABALA SIMANCA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

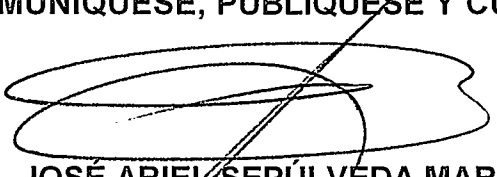
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del ICBF, en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230051745 del 22 de mayo de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 35835, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho – Gerente Convocatoria 433 de 2016 ICBF
Preparó: Eliana Astrid Viasus Suesca – Contratista